

SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 852

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**
**DEMANDANTE: STHEFANYA MORANTE BEDOYA
EIDER MORANTE ARCILA**
DEMANDADO: OMAR ROBERTO MORANTE BERMÚDEZ
RAD No.: 76-001-31-10-013-2023-00172-00

Al revisar la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por los señores STHEFANYA MORANTE BEDOYA y EIDER MORANTE ARCILA en contra del señor OMAR ROBERTO MORANTE BERMÚDEZ, por intermedio de apoderada judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Visto el poder conferido en conjunto con el escrito de demanda deberán ser reformados en cuanto al proceso que desea interponer va orientado a la modificación del nexo filiar, siendo necesaria su denominación expresa como IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
2. Avizoradas las pretensiones deben ajustarse al objeto de la demanda, siendo preciso indicar a quien se pretende declarar su paternidad y a quien se pretende le sea impugnada.

Como medida de dirección del proceso, se sugiere que la subsanación de las deficiencias advertidas, se integren en un nuevo escrito de demanda a través de medio electrónico (inciso 2, artículo 89 del C.G del P.)

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso

del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de la mencionada ruta.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.

